



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Como quiera que la parte actora allegó correo en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección electrónica suministrada, la correspondiente notificación personal, **SE DISPONE**

1. **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado el día 3 de marzo de 2021 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Sin manifestación alguna dentro del término legal.
2. Requerir a la parte actora para que proceda a acreditar la inscripción de la medida cautelar, lo anterior conforme al artículo 468 del C.G.P. proceda.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes (demandante y demandados) para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
4. Respecto al pago del arancel judicial, este no se tendrá en cuenta en este proceso como quiera que las notificaciones fueron elaboradas conforme al Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-506

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

127 Hoy 21 de octubre 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

913a1a4cdca2635302035a59d9199af4b323d617c004ac30a20986516b610bc1

Documento generado en 20/10/2021 11:25:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>